CONVOCATORIA No. 001 DE 2024

| CA | PÍTUI | LO 1 – ANTECEDENTES Y ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA | 3 |
|-----|--------|--|----|
| 1. | AN | TECEDENTES | 3 |
| | 1.1. | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | 6 |
| | 1.2. | OBJETO DE LA CONVOCATORIA | 7 |
| | 1.2 | 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN | 7 |
| | 1.2 | 2. PLAZO DEL CONTRATO | 7 |
| | 1.2 | 3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO | 7 |
| | 1.2 | 4. SUPERVISIÓN | 7 |
| | 1.3. | PUBLICACIÓN Y CONSULTA: DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA | 8 |
| | 1.4. | ADENDAS | 8 |
| | 1.5. | PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS | 8 |
| | 1.6. | ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA | 8 |
| | 1.7. C | RITERIOS DE DESEMPATE | 8 |
| | 1.8. | CRONOGRAMA | 9 |
| CA | PÍTUI | LO 2 - METODOLOGÍA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS | 9 |
| 2.1 | Aspe | ctos Generales | 9 |
| | 2.2. D | OCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA | 10 |
| | 2.3 | . Carta de Presentación de la Propuesta | 11 |
| | 2.4 | . Garantía de Seriedad de la Propuesta: | 11 |
| | 2.5 | TERMINO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS | 11 |
| | 2.6. C | DBLIGATORIEDAD DE LA OFERTA | 11 |
| | 2.7. R | ECHAZO DE LAS PROPUESTAS | 11 |
| | | LO 3 - METODOLOGIA Y FACTORES DE EVALUACION | |
| | 3.1. V | ERIFICACIÓN JURIDICA | 12 |
| | 3.2. V | ERIFICACIÓN FINANCIERA | 13 |
| | 3.3. C | ALIFICACIÓN TÉCNICA | 13 |
| | 3.3 | 1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 puntos | 14 |
| CA | PÍTUI | LO 4 - CONDICIONES CONTRACTUALES | 14 |
| | 4.1. D | OCUMENTOS DEL CONTRATO | 15 |

| 4.2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO | . 15 |
|---|------|
| 4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | . 15 |
| 4.5. CESIÓN DEL CONTRATO | . 16 |
| 4.6. GARANTÍAS | |
| 4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | |
| 4.8. IMPUESTOS | |
| NEXO No. 1 | |
| ! TE/LY ! TV! ! | , |

REPÚBLICA DE COLOMBIA Federación Nacional de Productores de Panela – FEDEPANELA Fondo de Fomento Panelero

PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA No. 001 DE 2024

CAPÍTULO 1 - ANTECEDENTES Y ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. ANTECEDENTES

La Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela, es una entidad domiciliada en Bogotá D.C., de carácter gremial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 0166 de marzo 13 de 1989, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de Marzo de 1997 bajo el No. 00003435 del libro I de las Entidades sin ánimo de lucro y debidamente autorizada para administrar el Fondo de Fomento Panelero según Contrato de administración No. 20220694 suscrito entre la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Productores de Panela – FEDEPANELA.

A continuación, se hace referencia a la descripción de la clasificación de los productores paneleros:

Pequeños productores tradicionales (PPT) Normalmente son productores que se encuentran en los 14 departamentos de mayor producción de panela, cuyas fincas son pequeñas extensiones cultivadas en caña, de 1 a 8 ha, aproximadamente, con una tecnología ancestral, donde se puede indicar que, no se han renovado sus cultivos desde que se establecieron y las socas pueden superar los 30 años. En esta condición pueden estar 17.000 trapiches, aproximadamente, registrados en la base del INVIMA, a pesar de poseer más del 90% de los trapiches, se estima que solo produce el 55% de la panela nacional, o sea en el orden de unas 650.000 toneladas. El proceso para la elaboración de la panela se realiza en equipos, generalmente muy antiguos, poco eficientes y de baja capacidad- equipos con capacidad de molienda de 300 a 1.000 kg/h de caña y una extracción promedio de 56 kg de jugo por 100 kg de caña); sus hornillas producen entre 40 y 100 kg/h de panela.

Productores medianos avanzados -PMA Son productores que han venido adoptando tecnología apropiadas, en manejo de cultivo y procesamiento, de las instituciones como AGROSAVIA (sede CIMPA) y FEDEPANELA y por eso han mejorado sus rendimientos. Se estima que pueden existir entre 1.000 y 1.200 trapiches en esta categoría y se encuentran en las provincias de Vélez y Comunera en Santander, en la Provincia de Ricaurte, Boyacá, en Cuenca del río Guáitara en Nariño, en la Sub Región Sur del Huila, en Frontino y Yalí en Antioquia, en Quindío y en el área de influencia del Ingenio Risaralda en Risaralda. Se estima que en esta categoría se produce en el orden de un 40% de la panela del país, o sea, entre 450.000 y 500.000 t/año. En general, se puede afirmar que manejan cultivos con la introducción de algunas prácticas agronómicas adecuadas. Sus rendimientos pueden variar entre los 100 y 160 t por hectárea de caña cosechada, en periodos vegetativos que van de 15 a 19 meses, con lo cual el rendimiento anual puede encontrarse en el orden de las 100 t/ha. En aspectos de proceso, realizan moliendas que van de las 10 a las 30 t de caña en jornadas de 3 a 5 días, algunos de ellos durante las 24 horas del día. Han venido renovando sus equipos de molienda, que tienen capacidad para moler entre 1,3 y 2,5 t/h de caña y sus niveles de extracción pueden ir de los 58 a los 65 kg de jugo por 100 kg de caña.

Pequeños productores dispersos: Es un indeterminado grupo de productores diseminados por diferentes regiones lejanas del país incluyendo zonas de colonización, el área cultivada por trapiche es menos a 1.5, Has. El área cosechada de caña es de alrededor de 25 Ton/Has. Son cultivos bastante envejecidos en promedio mayor a los 30 años, tienen muy pocas labores culturales en el cultivo, equipos de producción con baja eficiencia y poca capacidad, producción del trapiche es de 100 Kg de panela cada 15 días y la capacidad de producción de las hornillas es de 15 a 20 Kg/hora de panela; tienen jornadas de molienda de un día que van de 14 a 16 horas generalmente solo usan la mano de obra familiar donde trabajan 3 o 4 personas por molienda. Las instalaciones de producción son muy precarias caracterizadas por no cumplir con BPA ni la resolución 779 de 2006.

Productor Grande: Son alrededor de 20 plantas de producción ubicadas en el departamento del Valle del Cauca, Boyacá y Santander, que tienen alrededor de 200 has., sembradas por cada trapiche, tienen rendimientos superiores a las 110 ton/has. de caña cosechada, los cultivos tienen periodos vegetativos entre 15 a 19 meses, utilizan prácticas agrícolas como son la renovación de cultivos, introducción de variedades, fertilización, control de malezas y corte por parejo. Los equipos de producción son trapiches industriales, que producen de 3.000 a 7.200 toneladas año, los molinos utilizados tienen capacidad entre 3.000 a 10.000 kl/h de caña, la capacidad de sus hornillas es superior a 400 kg/h de panela. Las jornadas de trabajo son de 5,5 días en promedio semanal en turnos continuos. La mano de obra es contratada bajo normas laborales para la industria, bajo esquemas de formalidad laboral. Las plantas de producción tienen estricto cumplimiento de las normas establecidas para la producción de alimentos.

La Federación Nacional de Productores de Panela - FEDEPANELA ejerce la máxima representación del subsector de los productores de panela ante el Gobierno Nacional y demás entidades públicas y privadas.

La Federación Nacional de Productores de Panela tiene como objetivo principal defender los derechos de los productores paneleros brindando acompañamiento empresarial a las organizaciones de productores y/o agro empresas que les permitan su vinculación a procesos de formalización e integración competitiva al mercado.

Una de las funciones de Fedepanela es administrar el Fondo de Fomento Panelero de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40 de 1990 "por la cual se dictan normas para la protección y desarrollo de la producción de la panela y se establece la cuota de fomento panelero".

El 5 de mayo de 1997 se suscribió el primer Contrato de Administración de la Cuota de Fomento Panelero No. 057 de 1997 entre La Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela.

Actualmente está vigente el contrato No. 20220694 suscrito en diciembre de 2022 hasta diciembre del año 2027.

FONDO DE FOMENTO PANELERO

El artículo 7° de la Ley 40 de 1990, crea la Cuota de Fomento Panelero, cuyo producto se llevará a una cuenta especial, bajo el nombre de Fondo de Fomento Panelero, con destino exclusivo al cumplimiento de los objetivos de la Ley.

El artículo 30 de la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, determinó que la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas.

La Ley 2005 de 2019 "por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 5 y el parágrafo 2 del artículo 7° de la Ley 40 de 1990 buscando generar incentivos tendientes a ampliar la demanda de panela y mieles vírgenes, así como diversificar la producción y comercialización de sus derivados. De igual forma, se dictan disposiciones adicionales con el fin de proteger y fortalecer, de manera especial, la producción y el bienestar de pequeños y medianos productores.

Decreto 1071 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" en especial el Capítulo 5 correspondiente al Fondo de Fomento Panelero, comprendido entre los artículos 2.10.3.5.1. al 2.10.3.5.22, los cuales desarrollan todo lo relacionado a la producción de panela.

Resolución 779 de 2006 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones.

ASPECTOS GENERALES DEL FONDO DE FOMENTO PANELERO

El recaudo de la cuota de fomento panelero se realiza en 14 departamentos y contamos con un delegado de Recaudo por cada uno realizando las labores de recaudo.

En el siguiente cuadro encontrará el total del recaudo del año 2023 y la participación por departamento.

PARTICIPACIÓN POR DEPARTAMENTO DEL TOTAL DE RECAUDO AÑO 2023

| DEPARTAMENTO | | ECAUDO AÑO 2023 | PARTICIPACIÓN |
|-----------------|----|-----------------|---------------|
| | | | % |
| CIRACIO | · | 022 626 700 | 220/ |
| C\Marca | \$ | 832.626.788 | 22% |
| Antioquia | \$ | 795.564.084 | 21% |
| Valle | \$ | 732.846.505 | 19% |
| Santander | \$ | 602.373.827 | 16% |
| Boyacá | \$ | 563.601.490 | 15% |
| Nariño | \$ | 474.417.000 | 12% |
| Huila | \$ | 268.980.059 | 7% |
| Risaralda | \$ | 201.581.419 | 5% |
| Tolima | \$ | 162.511.654 | 4% |
| Caldas | \$ | 161.483.657 | 4% |
| Cauca | \$ | 161.360.754 | 4% |
| Quindio | \$ | 56.101.543 | 1% |
| Norte Santander | \$ | 31.205.461 | 1% |
| Caquetá | \$ | 3.155.000 | 0,08% |

Cuadro número 1.

Fuente: Dpto. Contabilidad Fedepanela

HISTÓRICO COMPORTAMIENTO DE RECAUDO AÑOS 2015-2023 FFP

La siguiente gráfica expone el comportamiento del recaudo en los últimos diez (10) años

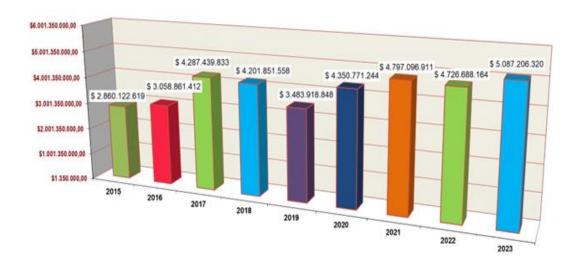


Grafico No. 1

Fuente Dpto. Contabilidad Fedepanela

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 1 del Decreto 2025 de 1996 estableció lo siguiente:

"La Auditoría Interna de los Fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario y pesquero será el mecanismo a través del cual los entes administradores de los mismos efectuarán el seguimiento sobre el manejo de tales recursos. En desarrollo de este seguimiento la auditoría verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.

Lo anterior sin perjuicio de los demás controles establecidos por la Constitución Política y las leyes.

Parágrafo 1º. La Auditoría Interna presentará en las primeras quincenas de febrero y de agosto de cada año un informe semestral consolidado de su actuación al Órgano Máximo de Dirección del respectivo Fondo Parafiscal.

Igualmente, certificará la información relativa a las cuotas parafiscales que no se paguen en tiempo o se dejen de recaudar, o cuando sean pagadas con irregularidades en la liquidación, en el recaudo o en la consignación, siempre y cuando tales situaciones no se hubieren subsanado.

Parágrafo 2º. La auditoría Interna también podrá efectuar, cuando fuere pertinente, mediciones a las áreas de producción y sobre la producción misma, así como realizar los aforos a las contribuciones parafiscales resultantes de tales mediciones."

Asimismo, el decreto en mención determinó en el artículo segundo que:

"La Auditoría Interna de los Fondos Parafiscales será designada por el órgano máximo de dirección de dichos Fondos.

Los costos y gastos que demande la auditoría interna serán sufragados con los recursos provenientes de las contribuciones parafiscales del respectivo Fondo"

Aunado a lo anterior, el artículo 5 del referido decreto concluyó lo siguiente:

"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará que el recaudo de las cuotas parafiscales, los ingresos, las inversiones, los gastos y, en general, todas las operaciones ejecutadas por los Fondos, se hayan ajustado a las finalidades y objetivos de los mismos, al presupuesto y a los acuerdos de gastos aprobados. Igualmente, verificará el adecuado cumplimiento del contrato que, para efectos de la administración y manejo de los recursos de un Fondo Parafiscal, celebre con la entidad administradora del mismo."

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, es necesario contratar una empresa que presté sus servicios de auditoría interna integral al Fondo de Fomento Panelero y que cumpla con los requisitos expuestos en la presente convocatoria.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratar la prestación del servicio de auditoría interna del Fondo de Fomento Panelero para cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 2025 de 1996 y demás normas concordantes.

1.2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se llevará a través de una Convocatoria.

En la presente Convocatoria podrán participar todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, cuyo objeto social debe incluir auditoría interna y/o revisoría fiscal en organizaciones y deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

1.2.2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto anual para la presente convocatoria es de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$87.300.000) M/CTE. IVA incluido, y se cancelará en DOCE (12) mensualidades vencidas de, SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILPESOS (\$7.275.000) M/LEGAL, I.V.A incluido

1.2.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa y de Recaudo del Fondo de Fomento Panelero quien debe efectuar las coordinaciones que se estimen necesarias para realizar la debida ejecución de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.

1.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA: DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

El Pliego de Condiciones de la Convocatoria se publicará y podrá ser consultado en la página web de la Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela www.fedepanela.org.co

1.4. ADENDAS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDA, los cuales se incorporan a los pliegos y se publicarán en la página web de la Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela www.fedepanela.org.co

1.5. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo máximo para presentar propuestas es el establecido en el cronograma y deberán presentarse <u>únicamente</u> al correo electrónico <u>convocatoriaauditoria@fedepanela.org.co</u>

Serán rechazadas de plano, las propuestas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora señaladas para su recibo, o que se entreguen en sitios o condiciones diferentes a las previstas en el presente numeral.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas indicando la razón social del proponente, nombre del representante legal, fecha y hora de presentación y persona que hace entrega de la propuesta. La evaluación de la propuesta de la convocatoria se realizará dentro del término establecido en el cronograma, y se publicará en la página web de la Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela www.fedepanela.org.co

1.6. ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La adjudicación se realizará en la fecha señalada en el cronograma en el Pliego de Condiciones, y se notificará al proponente favorecido.

1.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más propuestas resulten empatadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1. Se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en la capacidad técnica.
- 2. Si el empate se mantiene, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en Experiencia.
- 3. De acuerdo con lo establecido en la Circular No. 013 del 23 de febrero de 2012 del Ministerio de Trabajo, en consonancia con la Sentencia T-684A del 23 de septiembre de 2011 de la Corte Constitucional y de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. De persistir el empate, la Entidad determinará el ganador a través del sistema de sorteo mediante balota.

1.8. CRONOGRAMA

| INDICE | PROCEDIMIENTO | FECHAS |
|--------|---|---|
| 1 | AVISO DE CONVOCATORIA | 22 de febrero de 2024, en la página web www.fedepanela.org.co |
| 2 | PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES | 22 de febrero de 2024, en la página web www.fedepanela.org.co |
| 3 | PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES | 24 de febrero de 2024, al correo electrónico convocatoriaauditoria@fedepanela.org.co |
| 4 | RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES | 27 de febrero de 2024, en la página web www.fedepanela.org.co |
| 4 | TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS | 08 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m. al correo electrónico convocatoriaauditoria@fedepanela.org.co |
| 5 | EVALUACION DE LAS PROPUESTAS | Hasta el 11 de marzo de 2024. |
| 6 | PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN | 13 de marzo de 2024 en la página web www.fedepanela.org.co |
| 7 | ADJUDICACION DEL PROCESO | 8 de abril de 2024 página web www.fedepanela.org.co |

CAPÍTULO 2 - METODOLOGÍA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

2.1 Aspectos Generales

- a. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones de la Convocatoria y reunir los requisitos en él exigidos.
- b. La propuesta debe venir firmada por el representante legal del proponente con

facultades suficientes.

- c. Las propuestas deben contener un índice en el que se identifique en forma clara cada documento y folios que la componen y los documentos que se deben adjuntar en lo posible en el mismo orden que se solicitan en los pliegos de condiciones de la convocatoria.
- d. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano escaneadas y en pdf al correo convocatoriaauditoria@fedepanela.org.co dirigidos así:

Señores:

FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FONDO DE FOMENTO PANELERO

Carrera 49b No. 91-48 BOGOTA D.C.

Ciudad.

Contiene: propuesta para la selección Convocatoria 001 de 2024 Original

Las propuestas deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta y su copia debe ser lo suficientemente legible.

No se recibirán propuestas enviadas por correo postal, fax, ni radicadas en la oficina principal, ni entregadas con posteridad a la fecha y hora del cierre.

Presentada la propuesta, esta no podrá en ningún caso ser adicionada, complementada o reemplazada. Lo anterior no obsta para que el Fondo de Fomento Panelero - FEDEPANELA solicite las aclaraciones y /o complementaciones que considere necesarias, durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta del proponente. La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria.

2.2. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar integrada por los siguientes documentos:

- a. Certificado de Existencia y Representación legal, vigente no mayor de 30 días calendario.
- b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del equipo auditor.
- c. Certificado Procuraduría General de la Nación Sanciones e inhabilidades del Representante Legal, de la entidad y sociedad y del equipo auditor
- d. Fotocopia simple del Registro Único Tributario.
- e. Original certificado Contraloría General de la República sanciones e inhabilidades del Representante Legal y de la firma contratista y del equipo auditor.
- f. Tarjeta profesional del Contador Público.

- g. Certificación de antecedentes disciplinarios del Contador Público revisor fiscal /expedida por la Junta Central de Contadores), si es quien expide la certificación de los parafiscales y copia de los seis (6) últimos pagos de parafiscales de la entidad y del equipo auditor
- h. Las personas jurídicas deben certificar el cumplimiento del artículo 50 Ley 789 de 2003, suscrita por el revisor fiscal en caso de que lo hubiere o por el representante legal, donde consta que se encuentra al día en el pago de los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones, cesantías, y con el pago de parafiscales a la Caja Compensación, Sena y al ICBF; riesgos profesionales de todos sus trabajadores por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
- i. Estados Financieros a corte a 31 de diciembre de 2023 certificados por el contador o revisor fiscal según corresponda.
- j. Registro Único Tributario RUT.

2.3. Carta de Presentación de la Propuesta

Firmada por el Representante Legal del proponente, o por su apoderado debidamente autorizado, conforme al modelo que se adjunta en el anexo No. 1

2.4. Garantía de Seriedad de la Propuesta:

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Federación Nacional de Productores de Panela, otorgada por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual, deberá contener la siguiente información:

- · Asegurado / Beneficiario: Fondo de Fomento Panelero Federación Nacional de Productores de Panela
- Valor asegurado: El 10% del valor del presupuesto
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la Convocatoria.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, a póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal).

2.5. TERMINO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán indicar el tiempo dentro del cual la propuesta tiene validez. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente convocatoria y no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.

2.6. OBLIGATORIEDAD DE LA OFERTA

El solo hecho de la presentación de las propuestas no obliga a la Federación Nacional de Productores de Panela-Fondo de Fomento Panelero, **PARA CELEBRAR CONTRATO CON QUIENES LA PRESENTAN**.

2.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Las propuestas que contengan alteraciones e inhabilidades no convalidadas por la firma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.
- 2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.
- 3. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en la presente convocatoria para el cierre.
- 4. Cuando se compruebe la inexactitud en la información suministrada por el proponente.
- 5. Cuando se compruebe confabulación con los proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- 6. Cuando no presente la Garantía de Seriedad de la Propuesta con la propuesta.
- 7. Cuando supere la propuesta el presupuesto establecido para la presente convocatoria.
- 8. Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por la Entidad.

CAPÍTULO 3 - METODOLOGIA Y FACTORES DE EVALUACION

El Fondo de Fomento Panelero - FEDEPANELA evaluará las propuestas presentadas oportunamente conforme a los criterios y factores de selección contemplados en el pliego de condiciones con estricta sujeción y cumplimiento a las disposiciones que la rigen con el fin de realizar la escogencia más favorable, así como la realización oportuna y efectiva de los fines de la misma.

El Fondo de Fomento Panelero - FEDEPANELA seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje de calificación.

En la evaluación de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de verificación de cumplimiento y calificación:

| Evaluación | Puntos |
|-------------------------|--------------|
| Verificación Jurídica | Habilitadora |
| Verificación Financiera | Habilitadora |
| Calificación Técnica | 1000 puntos |
| TOTAL | 1000 puntos |

3.1. VERIFICACIÓN JURIDICA

La capacidad jurídica será objeto de verificación, pero no de ponderación. No obstante, la propuesta **SERA RECHAZADA** si no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales se verificarán con base en los documentos y requisitos establecidos en el presente documento.

3.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Los indicadores financieros habilitantes se aplicarán sobre los datos certificados por el contador o el Revisor Fiscal del proponente, con corte a 31 de diciembre de 2023. El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

La capacidad financiera será objeto de verificación, pero no de ponderación. No obstante, la propuesta **SERA RECHAZADA** si no cumple con los parámetros mínimos.

| IND | VALOR | | DEFINICION | |
|---------------------------------------|---------------------------------|--------|------------|---|
| INDICADOR | | MÍNIMO | MÁXIMO | DEFINICION |
| LIQUIDEZ | Razón Corriente | 1,0 | | Activo Corriente Pasivo Corriente |
| ENDEUDAMIENTO | Nivel de Endeudamiento Total | | 50% | <u>Pa</u> sivo Total Activo Total |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Razón Cobertura | 1 | | <u>Utilidad Operacional / gastos de</u> <u>Interés</u> |

3.3. CALIFICACIÓN TÉCNICA

FEDEPANELA a través del Comité Técnico realizará la verificación y evaluación de los siguientes factores técnicos.

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|------------|
| Experiencia: Mínimo 5 años como empresa de Auditoria contados a partir del cierre de la presente convocatoria. | 400 Puntos |
| Cinco (5) certificaciones como mínimo de empresas públicas o privadas legalmente constituidas a las que se le haya prestado el servicio de Auditoría con los siguientes datos: Nombre o razón social del contratante. Nombre o razón social del contratista. Objeto del contrato Fecha de iniciación y terminación del contrato. Valor del contrato. | |

| Nombre legible de la persona que expide | |
|---|------------|
| la certificación y cargo. | |
| Fecha de elaboración de la certificación. | |
| | 400 D |
| Equipo Auditor a disposición del Fondo: Mínimo | 400 Puntos |
| Tres (3) profesionales especializados en las | |
| áreas de Auditoría, así: | |
| Auditores Financieros dos (2): con experiencia especifica mínimo de dos (2) años en auditoría interna a entidades del sector agrícola y/o entidades públicas o privadas. Implementación de Sistemas de Control interno, Gestión Tributaria. Auditores técnicos: un (1) profesional en agro, agroindustria y como mínimo dos (2) años en manejo de proyectos agroempresariales. | |
| Debe adjuntarse: Hojas de Vida, certificaciones de experiencia diplomas de los Títulos académicos y tarjeta profesional. | |
| En caso de que durante la ejecución del contrato se presente algún cambio en los integrantes del equipo debe ser reemplazado por un profesional con iguales o superiores calidades. | |
| Propuesta Económica: Se otorgará 50 puntos al que oferte el menor valor y que cumpla con todos los | 50 Puntos |
| demás requisitos. | |
| No. De horas semanales de trabajo en las oficinas | 50Puntos |
| del Fondo: Mínimo dieciséis (16) | |
| horas | |

3.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 puntos

Se otorgarán cien (100) puntos a las propuestas que incluyan el cien por ciento (100%) del personal que conforma el equipo de trabajo, de nacionalidad colombiana.

CAPÍTULO 4 - CONDICIONES CONTRACTUALES

En el presente Capítulo se señalan las condiciones contractuales que regirán la relación entre el Proponente y El Fondo de Fomento Panelero – FEDEPANELA, las cuales constituyen una lista enunciativa e informativa.

El contrato que resulte de la presente Convocatoria se considerará como de servicio y para estos efectos cada Proponente se obligará en caso de adjudicársele el contrato, a prestar como mínimo todos los requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y lo ofrecido en la propuesta presentada. En el evento de que se llegare a presentar una contradicción entre lo establecido en el presente capítulo y el contrato, prevalecerá este último.

4.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos regirá para todos:

Los pliegos de condiciones de la convocatoria, sus adendas y anexos.

La propuesta.

En caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato y sus modificaciones, el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta y sus aclaraciones y los demás documentos mencionados

4.2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto anual para la presente convocatoria es de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$87.300.000) M/CTE. IVA incluido, y se cancelará en DOCE (12) mensualidades vencidas de, SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILPESOS (\$7.275.000) M/LEGAL, I.V.A incluido

4.3. PLAZO O TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones que debe cumplir el contratista son las siguientes

- Realizar las actividades de auditoría interna al recaudo de los ingresos y al manejo de los gastos e inversiones del Fondo de Fomento Panelero que autorice la Junta Directiva conforme a la normativa vigente.
- b) Verificar la correcta liquidación de la contribución parafiscal, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.
- c) Revisar permanentemente el manejo y registro de las operaciones que realiza el Fondo de Fomento Panelero en tesorería, presupuesto y contabilidad.
- d) Velar por que se implementen las decisiones adoptadas por la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero y que la información que se presente a consideración de este ente, se realice de acuerdo con los parámetros establecidos.
- e) Auditar los sistemas de información del recaudo de la cuota de fomento panelero, para conceptuar sobre su confiabilidad y seguridad.
- f) Auditar la ejecución de los programas y proyectos aprobados por la junta directiva del Fondo Panelero.
- g) Auditar la contratación celebrada con recursos del Fondo de Fomento Panelero.
- h) Auditar la situación financiera del Fondo.
- i) Presentar a la Junta Directiva los informes de gestión de acuerdo con la reglamentación vigente especialmente acorde con el Decreto 2025 de 1996 y la ley 87 de 1993 y sus reglamentaciones.

- j) Realizar las correspondientes auditorías a los agentes retenedores y recaudadores de la cuota de fomento panelero.
- k) Verificar que las actividades que se ejecuten se ajusten a las políticas que defina la Junta Directiva del Fondo y a las normas establecidas.
- Supervisar la aplicación de los procedimientos y normas de control interno en relación con las funciones, responsabilidades y atribuciones de cada dependencia y de los Delegados Departamentales de Recaudo.
- m) Hacer las recomendaciones a la Administración, sobre mejoramiento continuo del sistema de control interno.
- n) Hacer recomendaciones para la adecuada ejecución de los programas y proyectos que desarrolla Fedepanela Fondo Nacional de la Panela.
- o) Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actuaciones de la Administración del Fondo de Fomento Panelero y realizar las recomendaciones para las mejoras necesarias.
- p) Verificar que los informes financieros se ajusten a la realidad del Fondo y que toda información cumpla con las normas establecidas por la Contraloría General de la Republica.
- q) Hacer seguimiento a los hallazgos y al cumplimiento de los planes de mejoramiento.
- r) Presentar los informes periódicos que requieran los Organismos de Control, la Junta del Fondo de Fomento y la Gerencia de Fedepanela.
- s) Asistir a las Juntas anuales y trimestrales y a todas las reuniones que cite la Junta Directiva del Fondo y la Administración del Fondo, con los informes anual, trimestral y todos los que la Junta y el Administrador del Fondo de Fomento soliciten.
- t) Controlar la ejecución presupuestal del Fondo de Fomento Panelero.
- u) Emitir conceptos y absolver consultas en materia de cuota de fomento.
- v) Efectuar y presentar a la Junta y al Administrador un cronograma de visitas de verificación de pago de la cuota a los productores y comerciantes.
- w) Realizar desplazamiento a los diferentes departamentos paneleros para verificar el cumplimiento de los programas y el correcto recaudo y pago de la cuota de fomento panelero, a nivel nacional incluyendo las principales zonas productoras, comercializadoras y de consumo de producto.
- x) Las demás que le defina la Junta Directiva acodes con normativa y el contrato de administración de la cuota de fomento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Designar el Supervisor del contrato.
- b) Disponer de lo requerido para la adecuada ejecución del plan de auditoría definido.
- c) Atender y dar respuesta a los requerimientos de la firma consultora con las condiciones de calidad y oportunidad necesarias.
- d) Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato de acuerdo con la naturaleza de este.

4.5. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, el contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de Fedepanela.

4.6. GARANTÍAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FEDEPANELA una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato resultante y cuatro (4) meses más, contados desde la fecha del Acta de Iniciación.
- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato resultante y tres (3) años más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato resultante y cuatro (4) meses más.

FEDEPANELA aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá, según sea el caso, para que dentro del plazo que FEDEPANELA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente.

4.8. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

4.9. MODELO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., (día, mes y año) Señores

Fondo de Fomento Panelero - Federación Nacional de Productores de Panela - FEDEPANELA Ciudad

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2024

OBJETO: Contratar la prestación del servicio de auditoría interna del Fondo de Fomento Panelero para cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 2025 de 1996 y demás normas concordantes.

EL SUSCRITO, (OBRANDO EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA ------, DECLARO QUE:

| He examinado y no tengo reservas a los documentos de los pliegos de condiciones, incluyendo las adenda. Nos. |
|---|
| De conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecuta |
| Que poseo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad de conformidad con el certificade de existencia y representación legal obrante en mi propuesta o por autorización concedida en acta de |
| 1. Los servicios ofrecidos son: |
| 2. Mi oferta se mantendrá vigente por un período de días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los pliegos de condiciones Esta oferta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período. |
| Si mi oferta es aceptada, me comprometo a constituir una garantía única, de conformidad con lo exigido en e contrato que se suscriba. |
| 4. Para esta contratación, no soy partícipe en calidad de oferente, en más de una oferta |
| 5. Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal. |
| 6. Manifiesto que no me encuentro (y/o ni la firma, ni el consorcio, ni la unión temporal que represento), incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las establecidas en la Constitución Política o en la ley, |
| 7. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los pliegos de condiciones y en el contrato. |
| 8. El Régimen Tributario al cual pertenezco es Igualmente, establezco como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso de selección y el contrato a celebrar, el siguiente: |
| Nombre del Representante Legal: C.C. o NIT. Dirección Teléfono: FAX: E.MAIL: |
| FIRMA: |